

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Miércoles, 05 de junio de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD

- Aprobación de las actas de las sesiones: Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, Décima Quinta Sesión Extraordinaria, Décima Sexta Sesión Extraordinaria y Décima Séptima Sesión Extraordinaria, realizadas los días 3, 8, 15 y 28 de mayo de 2024.
- Aprobación de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 1952/2021-CR, 2995/2022-CR, 6689/2023-CR y 7762/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley marco para la protección y fortalecimiento de la familia*.
- Aprobación de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 7805/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional el cambio de denominación del Centro Emergencia Mujer por el de Centro Emergencia Mujer y de los integrantes del Grupo Familiar, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*.
- Aprobación de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 7032/2023-CR y 7146/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que reconoce y promueve las escuelas de padres en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE)*.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Décima Novena Sesión Extraordinaria, realizada el 05 de junio de 2024.

Siendo las *catorce horas y diez minutos* del día miércoles 05 de junio del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala “María Elena Moyano”, ubicada en el sótano del Palacio Legislativo con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidi Lisbeth (PP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*.

Presentaron licencia para la presente sesión las congresistas: *Palacios Huamán Margot (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP)*, y el congresista *Muñante Barrios, Alejandro (RP)*.

La **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1952/2021-CR, 2995/2022-CR, 6689/2023-CR Y 7762/2023-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA.

La **presidenta** informó que la propuesta de dictamen acumuló los Proyectos de Ley 1952/2021-CR, 2995/2022-CR, 6689/2023-CR y 7762/2023-CR, propuestas de las bancadas de Alianza para el Progreso, Renovación Popular y del Bloque Magisterial de Concertación Nacional, se precisó que estos proyectos de ley habían identificado los siguientes problemas que aquejan a la familia peruana:

- La falta de políticas nacionales, sectoriales y públicas, integrales efectivas, que promuevan y fortalezcan a la familia.
- Desatención de las familias vulnerables y falta de promoción de la paternidad positiva.
- Insuficiencia de programas preventivos y educativos y la necesidad de una coordinación multisectorial efectiva.

Se informó también que, estos problemas no son nuevos, que son problemas sociales estructurales que aquejan a nuestra sociedad, sin embargo, consideramos que el Estado se ha equivocado en afrontarlos desde el año 2018, especialmente el Poder Ejecutivo, al derogar la Ley 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, y en su reemplazo implementar el Decreto Legislativo 1408, supuestamente para el fortalecimiento de las familias, sin embargo, privilegiaron la prevención de la violencia, estableciendo que la violencia se genera en la familia, relegando así su promoción y fortalecimiento. Una evidencia de ello es que a la fecha no tenemos una Política de Promoción y Fortalecimiento de la Familia.

Además, que el Decreto Legislativo 1408 estigmatizó a la familia más como un lugar de conflicto que como una unidad básica de apoyo y desarrollo social, este enfoque debe cambiar, porque esta situación está destruyendo la unidad familiar, como núcleo fundamental de la sociedad.

Entonces, es imprescindible cambiar de enfoque del Decreto Legislativo 1408, por una nueva ley que realmente proteja y fortalezca a la familia.

Al respecto, los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de Educación, la Defensoría del Pueblo y el Poder Judicial, han emitido opiniones desfavorables.

Por otra parte, se habían pronunciado favorablemente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Instituto de Familia de la Universidad Femenino del Sagrado Corazón - UNIFE y del Instituto de Bioética de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

La **presidenta** informó que los cambios más relevantes que se proponen con la nueva Ley Marco para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, eran los siguientes:

En el artículo 1, la modificación refleja un enfoque más integral y positivo hacia la familia, reconociéndola no solo como el núcleo fundamental de nuestra sociedad, sino también como el principal espacio para el desarrollo humano.

Este nuevo enfoque se centra en fortalecer los aspectos positivos de la vida familiar, fomentando el respeto mutuo y los derechos fundamentales de sus miembros, reconociendo así el papel crucial que juega la familia en el bienestar social y económico del país, y reafirmando su importancia en la construcción de una sociedad más justa.

La modificación del artículo 2 refuerza la finalidad de fortalecer la institución familiar dentro del marco de respeto y armonía constitucional, centrándose en asegurar que las relaciones dentro de la familia sean respetuosas.

La modificación del artículo 3 expande el enfoque de las políticas de familia incorporando explícitamente el enfoque de infancia y de familia.

La modificación en el artículo 6 enfatiza el derecho de cada persona a vivir, crecer, envejecer y desarrollarse dentro del ámbito familiar debe realizarse siempre que no vulnere los derechos fundamentales.

La modificación del artículo 8 se hace hincapié en el fomento de las responsabilidades compartidas y el respeto a los derechos humanos dentro del núcleo familiar, elementos cruciales para el avance hacia una sociedad más justa.

El artículo 9 amplía las responsabilidades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de los Gobiernos Regionales y Locales, centrandó el enfoque en la protección y fortalecimiento integral de la familia, más allá de solo prevenir la violencia, mejorando la coordinación y supervisión de los programas a todos los niveles, y reforzando el compromiso del Estado con la familia.

Por otro lado, señaló que ya se cuenta con la Ley 30364, Ley que busca Prevenir la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, de forma existen dos normas cumpliendo el mismo objetivo de prevención de la violencia, como es el caso del Decreto Legislativo 1408, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Prevención de la Violencia en las Familias, esta duplicidad no debe ocurrir.

Finalmente, se precisó que, al modificar más del 30% del articulado del Decreto Legislativo 1408, según el Manual de Técnica Legislativa, corresponde reemplazarla, es decir, derogarla, y en su reemplazo quedaría vigente la nueva Ley Marco para la Protección y Fortalecimiento de la Familia.

La **presidenta**, finalizada la sustentación, antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas u observaciones. En esta estación intervino al congresista *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP)* mostrándose a favor del pronunciamiento propuesto por la presidencia.

No habiendo más intervenciones sobre de **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 1952/2021-CR, 2995/2022-CR, 6689/2023-CR y 7762/2023-CR** mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley marco para la protección y fortalecimiento de la familia*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Torres Salinas Rosío (APP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*. No estuvo presente durante el proceso de votación la congresista: *Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP)*.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7805/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER POR EL DE CENTRO EMERGENCIA MUJER Y DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

La **presidenta**, precisó que esta iniciativa legislativa es impulsada por el grupo parlamentario Acción Popular, y se propone modificar la denominación del “Centro Emergencia Mujer” por la de “Centro Emergencia Mujer y de los Integrantes del Grupo Familiar”.

Se refirió que, si bien el informe de admisibilidad cuestiona la viabilidad de la iniciativa legislativa, luego de una evaluación minuciosa realizada por el equipo de asesores se ha determinado que es importante atender la problemática identificada, que es la percepción errónea de la población sobre el ámbito de atención de los Centros Emergencia Mujer. A entender del autor de la iniciativa legislativa, debido a su denominación, se cree que estos centros solo atienden a mujeres víctimas de violencia, lo que generaría una falta de reconocimiento y uso de estos servicios por parte de otros miembros del grupo familiar, que también podrían ser víctimas de violencia, estamos hablando de niños, adolescentes, adultos mayores y demás personas vulnerables.

Ante esta situación, la iniciativa busca cambiar el nombre de estos centros a "Centro de Emergencia Mujer y de los integrantes del Grupo Familiar", para reflejar de manera más precisa el alcance de sus servicios y asegurar que todas las víctimas de violencia se sientan incluidas y puedan acceder a la atención integral que puedan necesitar y no sólo las mujeres.

La presidenta afirmó que, coincide en que, la modificación del nombre a "Centro de Emergencia Mujer e Integrantes del Grupo Familiar" podría tener un impacto positivo al mejorar la visibilidad y accesibilidad de los servicios, alineando la percepción pública con el verdadero alcance y propósito de estos centros.

No obstante, considerando que no es una competencia del Congreso de la República realizar la modificación de la denominación de estos centros, se propuso la *Ley que declara de interés nacional el cambio de denominación de los Centro Emergencia Mujer por el de Centro Emergencia Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*, con el propósito de visibilizar que estos centros de atención especializados no solo prestan servicios para la atención integral de casos de violencia contra la mujer, sino, que estos servicios también atienden casos de violencia de todos los integrantes del grupo familiar.

La **presidenta**, finalizada la sustentación, antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas u observaciones.

No habiendo intervenciones el **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 7805/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional el cambio de denominación del Centro Emergencia Mujer por el de Centro Emergencia Mujer y de los integrantes del Grupo Familiar, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto de las señoras congresistas: *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Torres Salinas Rosío (APP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*. No estuvo presente durante el proceso de votación la congresista: *Juárez Calle, Heidi Lisbeth (PP)*.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7032/2023-CR Y 7146/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE RECONOCE Y PROMUEVE LAS ESCUELAS DE PADRES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE).

La **presidenta**, precisó que este dictamen acumuló los **Proyectos de Ley 7032/2023-CR y 7146/2023-CR**, impulsadas por las bancadas Acción Popular y Renovación Popular.

En la exposición de motivos de estas iniciativas se habían identificado los siguientes problemas, que se afronta al interior de una familia:

- Se evidencia una educación deficiente en paternidad responsable.
- Alto índice de violencia escolar y familiar.
- Limitada inclusión de personas con discapacidad en las escuelas.
- Se evidencia problemas de salud mental y comportamiento en los jóvenes.
- El aumento del consumo de alcohol y drogas en menores de edad, entre otros.

Se sustentó que, el artículo 16 de la Ley 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, señala que las Apafas pueden realizar programas de capacitación, poniendo énfasis en las escuelas de padres, sin embargo, poco o nada se ha implementado al respecto; principalmente porque no se cuenta con una norma que disponga sobre qué temas deben tratar estas escuelas para padres.

Esta situación ha hecho que en la práctica las escuelas para padres se reduzcan a la mínima expresión y en algunos casos son inexistentes pues no se cuenta con lineamientos que permitan dirigir estos esfuerzos y menos con temas adecuados para tal fin.

La **presidenta** refirió que esta propuesta es crucial por varias razones como:

Primero: Apoya el fortalecimiento de la estructura familiar. Conforme al artículo 1 de la fórmula legal, la Escuela de Padres es una estrategia de formación y acompañamiento destinada a involucrar a los padres en el proceso educativo integral de sus hijos, fortaleciendo los vínculos afectivos y mejorando la calidad de la crianza.

Segundo: Sirve como mecanismo de prevención y gestión de conflictos. El artículo 5 especifica que la temática de las Escuelas de Padres abarcará la prevención y erradicación de violencia escolar y familiar, capacitando a los padres para afrontar y prevenir conflictos, reduciendo la incidencia de violencia dentro de las escuelas y hogares.

Tercero: Fomenta la inclusión y equidad. Este proyecto también promueve la inclusión educativa y social de estudiantes con discapacidad, asegurando que los padres estén preparados para apoyar la integración efectiva de estos estudiantes en el entorno escolar regular, como parte de las capacitaciones que se ofrecerán.

Cuarto: Fomenta la educación integral. El artículo 5 también menciona que se tratarán temas como paternidad responsable, emprendimiento, liderazgo, y valores éticos, proporcionando una formación integral que va más allá del currículo académico tradicional.

Quinto: Fomenta el empoderamiento y la resiliencia. A través de los diversos cursos que se dictarán en estas escuelas, se buscará empoderar a los padres con conocimientos sobre gestión emocional y conflictos, fomentando la resiliencia tanto en padres como en hijos.

Sexto: Se promoverá la capacitación especializada. Conforme al artículo 6, las instituciones educativas estarán autorizadas a formar convenios con especialistas para impartir esta capacitación, asegurando que la educación ofrecida sea relevante y efectiva.

Se informó que, los ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación, y de Mujer y Poblaciones Vulnerables habían enviado Opiniones Desfavorables. Básicamente el Ministerio de Educación señaló que contaría con “cartillas on line” para implementar estas escuelas, creyendo que estas cartillas sustituyen la capacitación de especialistas lo cual no es real.

Por otra parte, se precisó que se contaba con opiniones favorables del Ministerio Público y de la Asociación de Nido y Guarderías Privadas del Perú, quienes incluso propusieron algunos temas que deben tratar las escuelas de padres y que habían sido incluidas en el presente dictamen.

La **presidenta**, finalizada la sustentación, antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas u observaciones.

No habiendo intervenciones el **dictamen favorable** recaído en los **Proyectos de Ley 7032/2023-CR y 7146/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que reconoce y promueve las escuelas de padres en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE)*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto de las señoras congresistas: *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Torres Salinas Rosío (APP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*. No estuvo presente durante el proceso de votación la congresista: *Palacios Huamán Margot (PL)*.

INFORME DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA, VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RESPECTO DE TEMAS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

La **presidenta**, dio la bienvenida a la señora **María Cuadros Espinoza**, viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a quién le comunicó que había sido invitada para que informe respecto de los siguientes temas:

- Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Memorándum N° 0026-2024-MINEDU, respecto

del "Control ex post sobre el listado de materiales educativos para el desarrollo del año escolar 2024".

- Acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de la Ley 32003, Ley que modifica la Ley 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.

La señora **María Cuadros Espinoza**, luego de saludar a los miembros de la Comisión, sustentó el informe solicitado, resaltándose los siguientes aspectos.

Respecto de las acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la Implementación de las recomendaciones contenidas en el Memorándum N°0026-2023-MINEDU:

1. El Minedu, en el marco de sus competencias y en concordancia con las disposiciones establecidas en el 7.2.1.3 de la RVM. 053-2019-MINEDU, cada año aprueba el "Listado Oficial de Materiales Educativos Vigentes" con el objetivo de dar a conocer a la comunidad educativa los materiales educativos vigentes, garantizando su pertinencia pedagógica.
2. En ese marco, el presente año, cada unidad orgánica de las Direcciones Generales de Educación Básica (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE) remitieron su propuesta del listado a la DIGEBR, procediendo a consolidar la información recibida.
3. Con Memorándum N° 0026-2023-MINEDU el Despacho Ministerial solicita realizar una revisión integral acerca del contenido de los materiales educativos impresos propuestos, para su uso. Acción que se encuentra en desarrollo, considerando las leyes vigentes entre las que podemos mencionar algunas que impactan en el CNEB y han sido promulgadas por el Congreso de la República, como son:
 - Ley 31498, que impulsa la calidad de materiales y recursos educativos en el Perú.
 - Ley 31900, que declara de interés nacional la incorporación en el CNEB de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor.
 - Ley 31745, que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

Respecto de las acciones tomadas por el Ministerio de Educación para la implementación de la Ley 32003, "Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar en uso del lenguaje inclusivo":

En atención a lo dispuesto en la Ley 32003, que modifica la Ley 28983, y tomando en cuenta el Oficio N°1276-2023-2024/MJDA-CR, desde el Despacho Ministerial y el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, se han emitido oficios múltiples a las Direcciones Regionales de Educación y a las Direcciones propias del Ministerio, solicitando lo siguiente:

- Cumplir con la implementación de las normativas y directrices establecidas.
- Adecuar todas las comunicaciones y actos administrativos a lo dispuesto, de ser necesario.
- Tomar en cuenta el presente marco normativo en todo material educativo que se elabore.

Culminado el informe de la señora **María Cuadros Espinoza**, la **presidenta** invitó a los señores congresistas a plantear sus preguntas y cuestionamientos. En esta estación participaron las siguientes señoras congresistas: *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros*, preguntas que fueron absueltas por la señora **María Cuadros Espinoza**, viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

No habiendo más intervenciones, la **presidenta**, agradeció la participación de la señora **María Esther Cuadros Espinoza**, viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y por el informe presentado ante el Pleno de la Comisión de Mujer y Familia.

En esta estación, la **presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 15:05 horas del 05 de junio de 2024, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.